



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 366-R-UNICA-2018**

Ica, 16 de Febrero del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N°: 029-VRID-UNICA-2018 del 31 de Enero del 2018, emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la UNICA, quien solicita la autorización para realizar el V Congreso Internacional y VII Congreso Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, según el art. 6° inc. e) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica tiene como fin el de realizar y promover la investigación



científica, tecnológica y humanística, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientadas hacia un mundo globalizado;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines:

Que, de conformidad con el art. 104° del Estatuto Universitario vigente, la investigación, constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que la fomenta, y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional y regional;

Que, conforme al art. 105° del Estatuto Universitario vigente, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, elabora un plan de investigación, que integra actividades que realizan los docentes, graduados, estudiantes, jefes de práctica, ayudante de cátedra o de laboratorio, para generar y difundir conocimientos con libertad, rigurosidad y absoluto respeto a la ley, en diferentes niveles de investigación, a corto, mediano y largo plazo;

Que, de acuerdo al art. 109° del Estatuto Universitario vigente, el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, es el organismo de más alto nivel de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en el ámbito de la investigación. Esta encargado de planificar, organizar, coordinar y supervisar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la difusión de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Investigación del 31 de Enero del 2018, se aprobó la realización del V Congreso Internacional y VII Congreso Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, para los días 09 y 10 de Agosto del 2018; así como también se aprobó las cuotas voluntarias de inscripción al Congreso;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 13 de Febrero del 2018; en uso de las facultades acordó: aprobar la realización del V Congreso Internacional y



VII Congreso Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, para los días 09 y 10 de Agosto del 2018:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZAR** la realización del V Congreso Internacional y VII Congreso Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, los días 09 y 10 de Agosto del 2018, por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL